GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-107/2020
- ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO Y MONITOREO COMO MEDIDA CAUTELAR EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "LA ARRENDATARIA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL LIC. WILLIAM ARMANDO MORALES HEREDIA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR "LA ARRENDADORA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA EL "LA ARRENDATARIA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".

I.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2° Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

I.4. QUE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11° APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.5. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA DELEGA, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE , EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEPENDENCIA EL LICENCIANDO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.6. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DEL "LA ARRENDATARIA" DE YUCATÁN REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE "ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO Y MONITOREO COMO MEDIDA CAUTELAR EN EL SISTEMA DE PENAL, ACUSATORIO Y ORAL ", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, Y ANEXO I, PAGADEROS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL DECRETO 159/2019 POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

I.7. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 73 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SU ANEXO 10.1.

I.8. QUE SEÑALA COMO "DOMICILIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA "LA ARRENDADORA":

II.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y DOS, DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA EN DERECHO MARIA DEL CARMEN BALTAZAR ARCEO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y TRES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN; Y QUE HA TENIDO MODIFICACIONES POSTERIORES DE ACUERDO A LAS PROTOCOLIZACIONES SIGUIENTES: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS, UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, TODAS DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, Y EL ACTA NÚMERO TRESCIENTO CINCO DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LA FE DEL ABOGADO CARLOS T. GOFF RODRIGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SIETE DE LA CIUDAD DE TEKAX, YUCATÁN.

II.2. QUE ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE, DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA FE DEL ABOGADO CARLOS T. GOFF RODRIGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SIETE DE LA CIUDAD DE TEKAX, YUCATÁN.

II.3. SU REPRESENTADA SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA DE LA CALLE DIECISEIS POR TRECE DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMARA DE COMERCIO NORTE, C.P. 97133, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

II.4. SU REPRESENTADA TIENE COMO PRINCIPAL OBJETO SOCIAL: A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CAPACITACIÓN, EN LAS ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y DESARROLLO HUMANO A TODO TIPO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS O MORALES. B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL USO Y MANEJO DE TECNOLOGÍAS Y DE TODO TIPO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, PARA LO CUAL PODRÁ REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA CONTAR CON EL EQUIPO Y MATERIAL QUE SE REQUIERA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LABORATORIOS DE PRÁCTICA Y ENTRENAMIENTO. C) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN EN ÁREAS Y COMPETENCIAS ESPECÍFICAS D) LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS O CONTRATOS DE ENAJENACIÓN, ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y USO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS SOCIALES. E) EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN UNA UTILIDAD LÍCITA Y QUE ACUERDEN EL O LOS ADMINISTRADORES O LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES "PAC111216L71".

II.6. QUE CUENTA CON SU CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL GOBIERNO ESTATAL 2018-2024, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FOLIO 0209/2019

II.7. QUE TIENE LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA A "LA ARRENDATARIA" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.

II.8. QUE CUENTA CON LA DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA DE LA EMPRESA CORRISOFTLLC COMPANY QUIEN TIENE LA PATENTE DE LOS PRODUCTOS DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE "LA ARRENDATARIA" Y "LA ARRENDADORA":

III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESANDO LO ANTERIOR "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO INTRUMENTO EL CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO, EN LO SUCESIVO "DISPOSITIVOS" PARA USO EN PERSONAS CONSIDERADAS IMPUTADAS DENTRO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, CON EL OBJETIVO DE IMPLEMENTAR ACTUALIZACIONES DE DISPOSITIVOS DE RASTREO GPS QUE INCORPORAN NUEVA TECNOLOGÍA, MUCHO MAS CONFIABLE Y SEGURA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA IMPOSICIÓN DE ESTA MEDIDA CAUTELAR. POR LO CUAL LAS PARTES ACUERDAN QUE EL BIEN OBJETO SERÁ GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA VICTIMA, DE LOS TESTIGOS O DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, ASÍ COMO PARA EVITAR LA OBSTACULIZACIÓN DEL PROCESO Y DE LA INVESTIGACIÓN; EL ARRENDAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS TRAE APAREJADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE ÉSTOS, EL ARRENDAMIENTO SE REALIZARÁ POR UN MÍNIMO DE 40 (CUARENTA) DISPOSITIVOS Y UN MÁXIMO DE 55 (CINCUENTA Y CINCO) DISPOSITIVOS AL DÍA, EN CASO DE REQUERIRSE UN NUMERO MAYOR A LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "LA ARRENDADORA" SE COMPROMETE A TENER A DISPOSICIÓN 15 (QUINCE) "DISPOSTIVOS" EXTRA, LA UTILIZACIÓN DE ESTOS NO GENERARÁ COSTO PARA "LA ARRENDATARIA". EL ARRENDAMIENDO DE LOS DISPOSITIVOS SERÁ TAL COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN Y QUE SON DESCRITOS A DETALLE EN EL ANEXO I Y ANEXO II DE ESTE CONTRATO:

PARTIDA	U.M.	CANTIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	55	ARRENDAMIENTO DE 55 CON OPCIÓN A 70 DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO DIARIOS DEL SISTEMA [redacted] CORRESPONDIENTE AL 01 AL 29 DE FEBRERO 2020, QUE INCLUYE: • [redacted] • [redacted] • [redacted] • [redacted] • [redacted] *(COSTO UNITARIO POR CADA DISPOSITIVO POR DÍA $324.57 MAS I.V.A.)*	$517,689.15	$517,689.15
				SUB TOTAL	$517,689.15
				I.V.A. 16%	$82,830.26
				TOTAL	$600,519.41

SEGUNDA: DE LOS "DISPOSIVOS".- "LA ARRENDATARIA" MANIFIESTA QUE CUENTA CON EL TOTAL DE "DISPOSITVOS" Y A DISPOSICIÓN DE "LA ARRENDATARIA" SEGÚN SEAN SUS NECESIDADES, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO Y FUNCIONAMIENTO Y "LA ARRENDATARIA" RECIBE DICHOS DISPOSITIVOS, EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN, PACTANDO EN ESTE ACTO CON "LA ARRENDADORA" QUE LA TOTALIDAD DE LOS "DISPOSITIVOS" QUEDARÁN A SU RESGUARDO POR ASÍ CONVENIR A AMBAS PARTES.

Eliminado: Ocho renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos sobre la tecnología utilizada para generar la seguridad pública.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LA "ARRENDATARIA" SE COMPROMETE A PAGAR DIARIAMENTE POR CADA UNO DE LOS DISPOSITIVOS, LA CANTIDAD DE $324.57 (SON: TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 57/100, M.N.) MAS EL CORRESPONDIENTE I.V.A., QUE NO PODRÁ SER MODIFICADO O ALTERADO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO MENSUAL MÁXIMO POR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 55 CINCUENTA Y CINCO DISPOSITIVOS QUE SE PAGARÁ, ES POR LA CANTIDAD ANTES DE I.V.A. DE $517,689.15 (SON: QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE $82,830.26 (SON: OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 26/100 M.N.); LO QUE HACE UN IMPORTE MÁXIMO TOTAL DE $600,519.41 (SON: SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 41/100 M.N.)

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE MÍNIMO MENSUAL DEL PRESENTE CONTRATO POR EL ARRENDAMIENTO DE 40 (CUARENTA) DISPOSTIVOS ASCIENDE A LA CANTIDAD SUBTOTAL DE $376,501.20 (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS 20/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE $60,240.19 (SON: SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 19/100 M.N.), LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE $436,741.39 (SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 39/ 100 M.N.).

EN EL PRESENTE CONTRATO DE MONTO MÁXIMO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA CANTIDAD DE DISPOSITIVOS ARRENDADOS POR DÍA, PUEDE AUMENTAR HASTA LA CANTIDAD DE 70 DISPOSITIVOS POR DÍA, CONFORME SEA REQUERIDO, LO CUAL NO GENERARÁ COSTO EXTRA PARA "LA ARRENDATARIA", POR LO TANTO, "EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A TENER DISPONIBLE LOS DISPOSITIVOS QUE SEAN REQUERIDOS POR EL CENTRO ESTATAL DE SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO.

CUARTA: INCREMENTO EN EL ARRENDAMIENTO.- "LA ARRENDATARIA" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE BIENES Y SERVICIOS POR ARRENDAR MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN CONJUNTO, LA CANTIDAD TOTAL RELATIVA AL MONTO DE ADJUDICACIONES DIRECTAS ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 73 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN RELACIÓN CON SU ANEXO 10.1.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUALQUIER MOMENTO HASTA ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO AMBAS PARTES ESTÉN DE COMÚN ACUERDO, PARA LO CUAL SE DEBERÁ FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SEÑALANDO LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAYA REALIZADO.

QUINTA: FORMA DE ENTREGA.- "LA ARRENDADORA" SE COMPROMETE A TENER DISPONIBLE Y A DISPOSICIÓN DE "LA ARRENDATARIA" LA CANTIDAD MAXIMA DE "DISPOSITIVOS" CONSIDERADOS PARA EL ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONSIDERANDO QUE "LOS DISPOSITIVOS" SE ENCONTRARAN BAJO RESGUARDO DE "LA ARRENDADORA".

AL FINAL DE MES, PARA LA FACTURACIÓN, "LA ARRENDADORA" DEBERÁ PRESENTAR UN DOCUMENTO DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ CONTENER LA RELACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS QUE SE ENTREGARON A "EL ÁREA REQUIRIENTE Y USUARIA", Y LOS QUE FUERON DEVUELTOS A "LA ARRENDADORA", ESPECIFICANDO LA CANTIDAD DE DÍAS QUE "EL DISPOSITIVO" SE ENCONTRÓ ACTIVO DENTRO DEL MES CORRESPONDIENTE A EL DOCUMENTO QUE SE EMITE.

EN EL CASO DE "LOS DISPOSITIVOS" QUE ABARQUEN SU UTILIZACIÓN DE UN MES A OTRO, AÚN SIN IMPORTAR LA CANTIDAD TOTAL DE DÍAS QUE ESTUVO ACTIVO, SÓLO SE PODRÁ FACTURAR LA CANTIDAD DE DÍAS DEL MES QUE SE ESTÁ FACTURANDO.

EL DOCUMENTO DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO SE DEBERÁ PRESENTAR CON SUS CORRESPONDIENTES FIRMAS EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS.

SEXTA: FORMA DE PAGO.- LA "ARRENDATARIA" SE OBLIGA A PAGAR A LA "ARRENDADORA" EL SERVICIO PRESTADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE A LA "ARRENDADORA" EL CONTRA-RECIBO RESULTANTE PREVIA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE SERÁ EMITIDA PREFERENTEMENTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES SIGUIENTE.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA EMISIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE SE DERIVE DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE CADA PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1.- "LA ARRENDATARIA" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
2.-"LA ARRENDADORA" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES VENCIDO.
3.-"LA ARRENDATARIA", REALIZARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, SIEMPRE QUE HAYA ENTREGADO Y REALIZADO:
A.- HABER CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE EL SERVICIO CONTRATADO EN EL MES CORRESPONDIENTE.
B.- LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA-840512-SX1, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.
C.- HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
D.- HABER ENTREGADO EL CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
E.- HABER ENTREGADO EL DOCUMENTO DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO.
EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A .APLICABLE.

EL PAGO A "LA ARRENDADORA" SERÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA PROPORCIONADA PARA ESOS EFECTOS EN EL SISTEMA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (SIGEY).

EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR "LA ARRENDADORA" PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS "LA ARRENDATARIA" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "LA ARRENDADORA" QUE PRESENTE LAS CORRECCIONES.

SÉPTIMA: DE LOS SERVICIOS.-POR EL PRESENTE CONTRATO, "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A CEDER EL USO DEL BIEN DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA A FAVOR DE"LA ARRENDATARIA", A TITULO DE ARRENDAMIENTO.

"LA ARRENDADORA" MANIFIESTA QUE EL SISTEMA DE RASTREO TENDRÁ UNA COBERTURA QUE ABARCARA TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

"LA ARRENDATARIA" POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ SOLICITAR LA FACTURACIÓN ANTICIPADA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR EL MEDIO MÁS ÁGIL A "LA ARRENDADORA".

OCTAVA: LUGAR Y FECHA DE LOS SERVICIOS.- LA APLICACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE LOS "DISPOSITIVOS" PODRÁ SER DE MANERA INDIVIDUAL O POR PARES CUANDO SE REQUIERA APLICAR ADEMÁS DEL IMPUTADO, UNO A LA VICTIMA PARA SU PROTECCIÓN, ESTO NO GENERARA A "LA ARRENDATARIA" NINGÚN COSTO EXTRA DEL YA ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA DEBIDA APLICACIÓN SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE JUSTICIA ORAL DE MÉRIDA, O EL LUGAR QUE DETERMINE LA AUTORIDAD JUDICIAL.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "LA ARRENDADORA" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO III PARA GARANTIZAR LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. ÉSTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA UN TERMINO DE TRES MESES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO QUE OBLIGUEN A LA RECISIÓN DEL MISMO.

EL SIMPLE HECHO DE QUE "LA ARRENDADORA" NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, "LA ARRENDATARIA" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA: PENA CONVENCIONAL.- "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO PRESTE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LOS SERVICIOS INHERENTES AL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DURANTE EL PLAZO SEÑALADO O EN LOS TÉRMINOS PACTADOS, PAGARÁ A "LA ARRENDATARIA" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO)SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL ARRENDAMIENTO Y LOS SERVICIOS NO REALIZADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDO. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EN CASO FORTUITO DE QUE "LA ARRENDADORA" NO PUDIERA CUMPLIR CON LO PACTADO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "LA ARRENDATARIA", QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE "LA ARRENDADORA".- "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A:

A) PROPORCIONAR A "EL ÁREA REQUIRIENTE Y USUARIA" TENIENDO TAL CARÁCTER "EL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO "UNA CLAVE DE ACCESO QUE LE PERMITA ACCEDER AL SERVIDOR QUE CONTROLA LA INFORMACIÓN ALMACENADA, PARA PODER CONTROLAR LOS MENSAJES DE TEXTO DIRIGIDOS AL PRESUNTO RESPONSABLE O A LA VICTIMA.

B) "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A MANTENER LOS "DISPOSITIVOS" EN BUEN ESTADO DE USO Y FUNCIONAMIENTO Y ES LA ÚNICA AUTORIZADA PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y REPARACIONES NECESARIOS YA SEA COMO CONSECUENCIA DE SU USO NORMAL O POR MAL FUNCIONAMIENTO, INCLUYENDO REFACCIONES Y MANO DE OBRA.

C) MANTENER UN ESTRICTO CONTACTO CON EL ENLACE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "EL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO", ASÍ COMO CON ÉSTA SECRETARÍA EN CALIDAD DE APOYO A LA ANTES CITADA PARA UNA MEJOR COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

D) A PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS "DISPOSITIVOS" TANTO A LOS QUE SE ENCUENTREN EN USO, COMO A LOS QUE SE ENCUENTREN EN RESGUARDO.

E) A APLICAR Y/O INSTALAR LOS "DISPOSITIVOS" CORRESPONDIENTES A LAS VICTIMAS CUANDO ASÍ SE REQUIERA.

F) A CUBRIR EL COSTO DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE RASTREO, POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS EN EL MISMO, COMO CONSECUENCIA DE SU MAL USO O ABUSO, ASÍ COMO POR SU PÉRDIDA O DETERIORO.

G) A ENTREGAR AL DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS DE EL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO, CUANDO SE LES SOLICITE MEDIANTE OFICIO, LOS "DISPOSITIVOS"QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DETERMINE APLICAR.

H) A ENVIAR DE MANERA INMEDIATA CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL ASÍ SE LO REQUIERA, A UNA PERSONA CAPACITADA AL LUGAR QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA, PARA LA APLICACIÓN Y ACTIVACIÓN DE LOS "DISPOSITIVOS",

I) SE OBLIGA A RESTITUIR SIN COSTO ALGUNO PARA"LA ARRENDATARIA", LA CORREA Y/O BRAZALETE DESPUÉS DE SU UTILIZACIÓN, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL SEGURO DEL QUE CONSTA LA CORREA Y/O BRAZALETE, SOLO PUEDE SER UTILIZADO POR UNA SOLA VEZ.

J) NOTIFICAR DE MANERA INMEDIATA AL "CENTRO ESTATAL DE SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO", EN CASO DE DESASTRES NATURALES TALES COMO HURACANES, TEMBLORES, TERREMOTOS, ENTRE OTROS SIMILARES, O ALGUNA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR QUE AFECTE LA SEÑAL DE LOS DISPOSITIVOS, ESTO SIN PERJUICIO DE QUE "EL ARRENDADOR" DEBERÁ EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE INTENTAR RESTABLECER LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

ASÍMISMO DARÁ AVISO INMEDIATAMENTE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN PARA QUE A SU VEZ ÉSTA SUGIERA A LAS PARTES SOLICITENLA MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR.

DE IGUAL FORMA DEBERÁ NOTIFICAR A "LA ARRENDATARIA"EN CASO DE QUE DERIVADO DE ESOS EVENTOS SE IMPIDA TOTALMENTE EL USO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO, EN ATENCIÓN A QUE NO SE CAUSARA RENTA MIENTRAS NO SE RESTABLEZCA EL SERVICIO.

"LA ARRENDADORA" AL REALIZAR LA APLICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS, ENTREGARÁ AL USUARIO UN CONVENIO POR EL SERVICIO PRESTADO, EL CUAL CONTIENE ANEXO UN PAGARÉ POR LA CANTIDAD DE $15,000.00 (SON: QUINCE MIL PESOS 00/100 M/N), QUE DEBERÁ SER FIRMADO, A EFECTO DE QUE LA PERSONA QUE OSTENTE EL EQUIPO, FUNJA COMO RESPONSABLE EN CASO DE ALGÚN MENOSCABO, PERDIDA Y/O DAÑO AL EQUIPO.EL IMPUTADO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE SUFRAN LOS DISPOSITIVOS YA SEA EN FORMA DOLOSA O CULPOSA, LIBERANDO DE ÉSTA FORMA A "LA ARRENDATARIA" DE CUALQUIER PAGO ADICIONAL AL IMPORTE ANUAL ESTABLECIDO Y ACORDADO POR LAS PARTES.

"LA ARRENDADORA" MANIFIESTA QUE EN CASO DE QUE EL IMPUTADO SE NIEGUE A FIRMAR EL PAGARÉ, SE ENTENDERÁ QUE NO EXISTE EL PLENO CONSENTIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL DISPOSITIVO, YA QUE LA ACEPTACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE COLOCACIÓN DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO TRAE APAREJADA LA FIRMA DEL TITULO DE CRÉDITO, (A FIN DE GARANTIZAR EL CUIDADO DEL DISPOSITIVO) EN CONSECUENCIA "LA AUTORIDAD RESPONSABLE" DEBERÁ SUGERIRSE APLIQUE OTRA MEDIDA CAUTELAR.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.- "LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A:

A) UTILIZAR LOS "DISPOSITIVOS" SOLAMENTE PARA EL USO CONVENIDO O CONFORME A LA NATURALEZA Y DESTINO DEL MISMO.

B) PAGAR LA RENTA MENSUAL ESTIPULADA EN LA CLAUSULA TERCERA DE ÉSTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

C) REPORTAR DE MANERA INMEDIATA A "LA ARRENDADORA" LAS FALLAS QUE SUFRAN LOS "DISPOSITIVOS", POR SU MAL FUNCIONAMIENTO.

D) ESTABLECER UNA COMUNICACIÓN CONSTANTE CON LA PERSONA QUE FUNJA COMO ENLACE PERMANENTE MISMA QUE DESIGNARÁ "EL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO",Y CON "LA ARRENDADORA", CON EL FIN DE LOGRAR UNA INTERACCIÓN INFORMATIVA ENTRE LOS SUJETOS INTERVINIENTES PARA UNA DEBIDA COORDINACIÓN EN LA ACTUACIÓN QUE A CADA UNO CORRESPONDA.

E) "LA ARRENDATARIA" NO PODRÁ CEDER A TERCEROS LOS "DISPOSITIVOS", BAJO NINGÚN TÍTULO, NI SUBARRENDARLO, NI CEDER SU POSICIÓN CONTRACTUAL, SALVO QUE CUENTE CON EL ASENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "LA ARRENDADORA", EN CUYO CASO SE SUSCRIBIRÁN LOS DOCUMENTOS QUE FUEREN NECESARIOS.

F) NO PODRÁ RECHAZAR POR CUENTA PROPIA MEJORAS, CAMBIOS O ALTERACIONES INTERNAS Y EXTERNAS EN LOS "DISPOSITIVOS", SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE"LA ARRENDADORA".

"LA ARRENDATARIA" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASÍ COMO DE LA ADECUADA DISPOSICIÓN DE "LOS DISPOSITIVOS", AL DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO, ESTE DEBERÁ REMITIR CADA MES UNA COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOS DOCUMENTO DE ALTA O COLOCACIÓN DE UN DISPOSITIVO Y LAS BAJAS O RETIRO DE LOS DISPOSITIVO.

EL MONITOREO DE LOS DISPOSTIVOS DE RATREO, QUEDARÁ A CARGO DEL ÁREA REQUIRIENTE, EL CENTRO ESTATAL DE SUPERVISIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO.

SI LA NECESIDAD DE SEGUIR CON EL ARRENDAMIENTO SE EXTINGUIERA, EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTIPULADO "LOS DISPOSITIVOS" SERÁN DEVUELTOS EN EL ESTADO QUE FUERON RECIBIDOS POR "EL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO", SALVO LO QUE HUBIERE PERECIDO O SE HUBIERE

MENOSCABADO POR EL TIEMPO O POR CAUSA INEVITABLE. UNA VEZ EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN NO RESPONDERÁ POR EL DETERIORO, DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA O SUSTRACCIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA TERCERA: PREVISIONES EXTRAORDINARIAS.-SI POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPIDE TOTALMENTE A "LA ARRENDATARIA"EL USO DE LOS "DISPOSITIVOS" NO SE CAUSARÁ RENTA MIENTRAS DURE EL IMPEDIMENTO Y SI ÉSTA DURA MÁS DE DOS MESES SE PODRÁ PEDIR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA ARRENDATARIA" QUE POR CAUSA DE REPARACIONES REALIZADAS POR PARTE DE "LA ARRENDADORA" A LOS "DISPOSITIVOS" PIERDA EL USO TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS, TIENE DERECHO A NO PAGAR EL PRECIO DEL ARRENDAMIENTO, A PEDIR LA REDUCCIÓN DEL PRECIO O LA RECISIÓN DEL CONTRATO.

"LA ARRENDATARIA" NO SERÁ RESPONSABLE, EN CASO DE DETERIORO, DAÑO O PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL DE LOS "DISPOSITIVOS" POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODAS LAS ACCIONES DERIVADAS O A CONSECUENCIA DEL MISMO, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL Y RESERVADA, POR LO QUE NO PODRÁN REVELAR NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, YA SEA PRINCIPAL, ACCESORIA O DERIVADA, QUE PUDIERE VULNERAR O PONER EN RIESGO LOS BIENES TUTELADOS POR EL ESTADO. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE MANTENER LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES DE QUIENES PARTICIPAN EN ESTE ACTO JURÍDICO.

SI "LA ARRENDADORA" NO DA PLENO CUMPLIMIENTO A LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA REQUERIDA SERÁ APLICABLE LO CONDUCENTE A PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUE ANTECEDE.

DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y LA REALIZACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE COMPRENDIDA DESDE LA FECHA DE LA FIRMA HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SIN CONTRAVENIR LO ANTES DISPUESTO POR MOTIVOS DE LA IMPORTANCIA VITAL DE LA CONTINUACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE "LOS DISPOSITIVOS", "LA ARRENDATARIA" PREVIENE LA CONTINUACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL INICIO DEL MES DE MARZO, HASTA SU CORRESPONDIENTE APROBACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, "LA ARRENDADORA" MANIFIESTA SU CONOCIMIENTO EN QUE LA PRESENTACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL ARRENDAMIENTO ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PUEDE LLEVAR CIERTO TIEMPO POR LAS CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS IMPLÍCITAS, SIN EMBARGO, Y EN CONFORMIDAD DEL ARRENDAMIENTO Y SERVICIO, NO SERÁ SUSPENDIDO, RECONOCIENDO "LA ARRENDATARIA" AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DEL NUEVO CONTRATO LOS CONCEPTOS ATRASADOS ANTERIORES A LA APROBACIÓN, PREVIA REVISIÓN DE PRECIOS.

DECIMA SEXTA: DERECHO DE REVISIÓN.- "LA ARRENDADORA" FACULTA EN ESTE ACTO A "LA ARRENDATARIA" PARA INSPECCIONAR Y REVISAR A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE AL EFECTO DESIGNEN, QUE TODOS LOS SERVICIOS QUE SEAN PRESTADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE APEGUEN A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

SI DE LA REVISIÓN EFECTUADA "LA ARRENDATARIA" DETECTA ALGÚN ERROR EN EL DESARROLLO O EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE LE INFORMARÁ A "LA ARRENDADORA" A EFECTO DE QUE SE TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIRLOS.

"LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "LA ARRENDATARIA" O A TERCEROS.

DECIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO POR "LA ARRENDATARIA", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

A) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO "LA ARRENDADORA" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR "LA ARRENDATARIA", RESPECTO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
B) SI "LA ARRENDADORA" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
C) SI "LA ARRENDADORA" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
D) SI "LA ARRENDADORA" NO PROPORCIONA A "LA ARRENDATARIA" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
E) SI "LA ARRENDADORA" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.
F) SI "LA ARRENDADORA" NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS CON "LA ARRENDATARIA".
G) QUE POR CAUSA DE REPARACIONES REALIZADAS POR PARTE DE "LA ARRENDADORA" A LOS "DISPOSITIVOS" PIERDA EL USO TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS.
H) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "LA ARRENDADORA", SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

"LA ARRENDATARIA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE ARRENDADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A"LA ARRENDADORA", SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN.

"LA ARRENDATARIA" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES.

DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS "LA ARRENDATARIA" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO A "LA ARRENDADORA" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. "LA ARRENDADORA", DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO "LA ARRENDADORA" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, "LA ARRENDATARIA" COMUNICARÁ A "LA ARRENDADORA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
4. EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DE "LA ARRENDATARIA" SEA RESCINDIR EL CONTRATO, PODRÁ APLICAR A "LA ARRENDADORA" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVADE ESTE INSTRUMENTO.
5. CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER PRESTADO EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE LOS DÍAS TRANSCURRIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁN APLICABLES LAS LEYES CONTENIDAS EN LAS LEGISLACIONES ESTATALES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO, ASÍ MISMO, AMBAS PARTES SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, RAZÓN POR LA CUAL RENUNCIAN A SUS FUEROS QUE PUDIERAN TENER O POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD LES PUDIERA CORRESPONDER EN EL PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA: PROHIBICIONES.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE "LA ARRENDADORA", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS DERECHOS RESPECTIVOS DE COBRO A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO,RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA A UNO U OTRO SERÁN A CARGO DE "LA ARRENDADORA", DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.-"LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA ARRENDATARIA" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES OBJETO DEL SERVICIO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, Y LA ENTREGA VIRTUAL DE LOS BIENES Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- INCONFORMIDADES.- PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, CONTRA LOS ACTOS U OMISIONES POR PARTE DE "LA ARRENDATARIA" QUE IMPIDAN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE VENCIDO EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.TRANSCURRIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL DERECHO DE INCONFORMARSE.

VIGÉSIMA QUINTA.- SUSTENTO LEGAL.- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN LOS APLICABLES, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

VIGÉSIMA SEXTA: CONSENTIMIENTO Y ALCANCE.- LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUIDOS EN ESTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO. DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO O MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.- EN APEGO A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 113 FRACCIONES I Y V, Y 116 AMBOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 40 FRACCIONES I, II Y XXI DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ARTICULO 64 DE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, ARTICULO 110 FRACCIONES I, V, XIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A GUARDAR ESTRICTA RESERVA Y A NO DIVULGAR, APODERARSE, NI REVELAR DE FORMA ALGUNA, DATOS, INFORMACIÓN, ESPECIFICACIONES, TÉCNICAS, MÉTODOS, SISTEMAS Y EN GENERAL, CUALQUIER MECANISMO O INFORMACIÓN AL CUAL TENDRÁ ACCESO EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES QUE REALICE CON "LA ARRENDATARIA", SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE EXPIDA EL MISMO.

POR LO QUE NO SE PODRÁ DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS Y/O REPRODUCIR Y/O GUARDAR DE CUALQUIER FORMA DICHA INFORMACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL TITULAR DE LOS DATOS RESPECTIVOS, O POR MANDATO DE AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA COMPETENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA ARRENDATARIA".

EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DETERMINADAS EN ESTA CLÁUSULA SE FINCARÁN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN, INDEPENDIENTEMENTE DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

VIGÉSIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO LOS ANEXOS FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO "I" DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS DISPOSITIVOS.
- ANEXO "II" DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS
- ANEXO "III" CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO "IV" CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA DE SERVICIOS A CONTRATAR.
- ANEXO "V" FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

LEÍDO POR AMBAS PARTES, ENTERADAS DE SU EFECTO, ALCANCE Y CONTENIDO; PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE----------

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ÁREA "REQUIRENTE Y USUARIA"

LA.S. JESUS HUMBERTO HERRERA GÓNGORA.
DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE
SUPERVISIÓN DE MEDIDAS
CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL
PROCESO.

POR "LA ARRENDADORA"

LIC. WILLIAM ARMANDO MORALES HEREDIA
ADMINISTRADOR ÚNICO
PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS
EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES S.A. DE C.V.

ANEXO I
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-107/2020
-ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOSELECTRÓNICOS DE RASTREO Y MONITOREO
COMO MEDIDA CAUTELAR EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL-

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES A ADQUIRIR MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO.

DESCRIPCIÓN:

[redacted]

Eliminado:Cuarenta y seis renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos sobre la tecnología utilizada para generar la seguridad pública.

PACTHUM
S.A. de C.V.

[redacted]

ambientales.

Mérida, Yucatán, a 31 de Enero de 2020.

ATENTAMENTE

LIC. WILLIAM ARMANDO MORALES HEREDIA
ADMINISTRADOR ÚNICO
PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS
EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES S.A. DE C.V.

Eliminado:Treinta y ocho renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos sobre la tecnología utilizada para generar la seguridad pública.

ANEXO II
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-107/2020
-ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOSELECTRÓNICOS DE RASTREO Y MONITOREO
COMO MEDIDA CAUTELAR EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL-
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR.

En mi carácter de representante legal de PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES S.C.P. manifiesto que el arrendamiento del equipo completo el cual consta de: unidad de rastreo personal (teléfono celular marca [redacted]

Mérida, Yucatán, a 31 de Enero de 2020.

ATENTAMENTE

LIC. WILLIAM ARMANDO MORALES HEREDIA
ADMINISTRADOR ÚNICO.
PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS
EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES S.A. DE C.V.

Eliminado: Veintisiete renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos sobre la tecnología utilizada para generar la seguridad pública.

PACTHUM
S.A. de C.V.

ANEXO III
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-107/2020
-ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO Y MONITOREO
COMO MEDIDA CAUTELAR EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL-

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

Sirva el presente cheque para garantizar el cumplimiento del Contrato Número **GEY-SSP-107/2020**, relativo al procedimiento de **Adjudicación Directa** para el **Arrendamiento de Dispositivos Electrónicos de Rastreo y Monitoreo como imposición de una Medida Cautelar en el Sistema Penal Acusatorio y Oral**, cuyo monto corresponde al 10% (diez por ciento) del importe total antes del Impuesto al Valor Agregado del contrato respectivo.

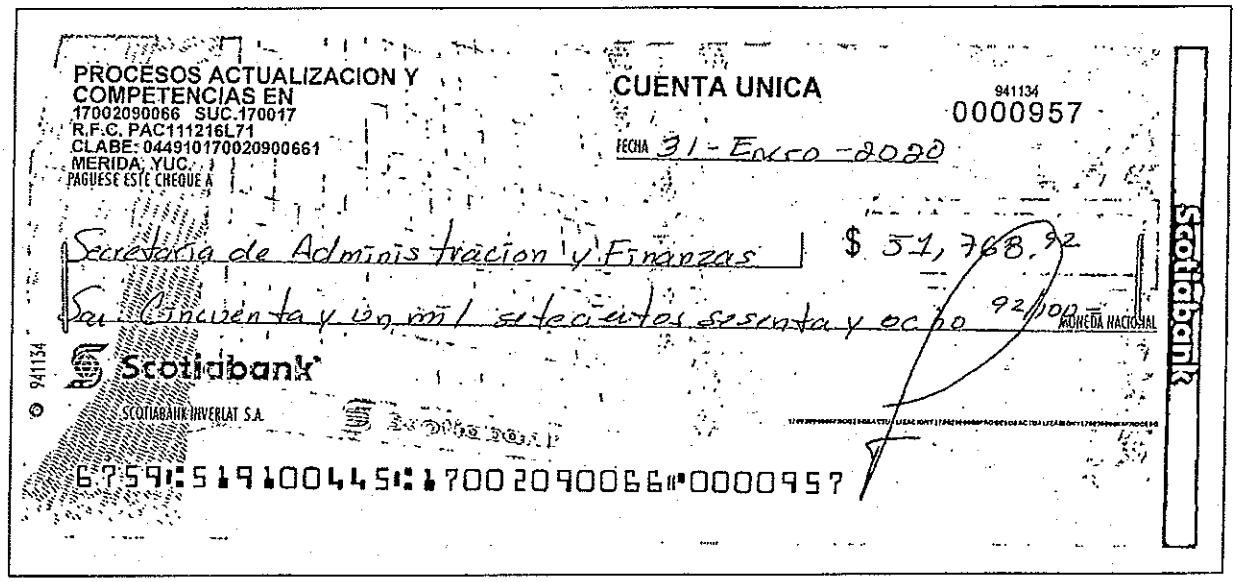

De no cumplir con lo marcado en el contrato en precios fijos, asumo la consecuencia que esto implica y permito a la Secretaría de Administración y Finanzas hacer efectivo la presente garantía. De formalizar el contrato correspondiente, solamente me será devuelto a partir del momento de que sea solicitado por escrito, y demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones y términos adquiridos en el contrato.

Mérida, Yucatán, a 31 de Enero de 2020.

ATENTAMENTE

LIC. WILLIAM ARMANDO MORALES HEREDIA
ADMINISTRADOR ÚNICO
PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS
EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES S.A. DE C.V.

Eliminado: Nueve renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos sobre la tecnología utilizada para generar la seguridad pública.

ANEXO IV
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-107/2020
CANTIDAD MINIMA Y MAXIMA DE SERVICIOS A CONTRATAR

MÉRIDA, YUCATÁN A 31 DE ENERO DE 2020.

"LAS PARTES" EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE "LA ARRENDATARIA" PODRÁ SOLICITAR A "LA ARRENDADORA" UNA CANTIDAD MINIMA DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, ASI COMO UNA CANTIDAD MAXIMA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO, EL CUAL FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE DEL CONTRATO; DE LA SIGUIENTE FORMA:

- CANTIDAD MINIMA DE SERVICIOS A CONTRATAR EN EL PERIODO DEL 01 AL 29 DE FEBRERO 2020:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MÍNIMA DE CONRATO.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO DIARIOS DEL SISTEMA [redacted] CORRESPONDIENTE AL 01 DE FEBRERO 2020 AL 29 DE FEBRERO 2020, QUE INCLUYE: [redacted] *(COSTO UNITARIO POR CADA DISPOSITIVO POR DÍA $324.57)*	SERVICIO	40	$324.57	$376,501.20
				SUB TOTAL	$376,501.20
				I.V.A. 16%	$60,240.19
				TOTAL	$436,741.39

- CANTIDAD MAXIMA DE SERVICIOS A CONTRATAR EN EL PERIODO DE 01 AL 29 DE FEBRERO DE 2020:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MÁXIMA DE CONRATO.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO DIARIOS DEL				

Eliminado: Nueve renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos sobre la tecnología utilizada para generar la seguridad pública.

	SISTEMA [redacted], CORRESPONDIENTE AL 01 DE FEBRERO 2020 AL 29 DE FEBRERO 2020, QUE INCLUYE: • [redacted] • [redacted] • [redacted] • [redacted] • [redacted] *(COSTO UNITARIO POR CADA DISPOSITIVO POR DÍA $324.57)*	SERVICIO	55	$324.57	$517,689.15

SUB TOTAL	$517,689.15
I.V.A. 16%	$82,830.26
TOTAL	$600,519.41

LA CANTIDAD DE 55 (CINCUENTA Y CINCO) DISPOSITIVOS SEÑALADOS EN EL RECUADRO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LA CLASULA PRIMERA DEL CONTRATO, PUEDE AUMENTAR HASTA LA CANTIDAD TOTAL DE 70 (SETENTA) DISPOSITIVOS, LOS CUALES NO GENERARÁN UN COSTO ADICIONAL SEÑALADO EN EL CONTRATO Y EL PRESENTE ANEXO.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN.

ÁREA "REQUIRENTE Y USUARIA"

I.A.S. JESUS HUMBERTO HERRERA GÓNGORA.
DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE
SUPERVISIÓN DE MEDIDAS
CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL
PROCESO.

POR "LA ARRENDADORA"

LIC. WILLIAM ARMANDO MORALES HEREDIA
ADMINISTRADOR ÚNICO
PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS
EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES S.A. DE C.V.

PACTHUM
S.A. de C.V.

ANEXO V
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-107/2020
- ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE RASTREO Y MONITOREO COMO MEDIDA CAUTELAR EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL-

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

MÉRIDA, YUCATÁN A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PRESENTE:

YO, LIC. WILLIAM ARMANDO MORALES HEREDIA, CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **"PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES, S.A. DE C.V."**, Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO **ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICO DE RASTRO Y MONITOREO COMO MEDIDA CAUTELAR EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL,** MEDIANTE EL CONTRATO NÚMERO: **GEY-SSP-107/2020,** QUE CELEBRA CON EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

POR "LA ARRENDADORA"

LIC. WILLIAM ARMANDO MORALES HEREDIA.
ADMINISTRADOR ÚNICO.
PROCESOS, ACTUALIZACIÓN Y COMPETENCIAS EN TECNOLOGÍAS Y HUMANIDADES, S.A. DE C.V.

C.c.p.- C.P. Carlos Armando Jiménez Pantoja. - Contralor Interno Asignado a la SSP de la Secretaría de la Contraloría General.